

Estas dos obras del P. Beugré cubren por tanto el conjunto de las normas generales del Código de 1983, con la salvedad de los últimos cánones sobre prescripción y cómputo del tiempo, sin que se sepa a qué se debe esa omisión.

Sin embargo, en la *Conclusión* (pp. 337-341), el autor destaca que la noción de tiempo «sugiere que es necesario dedicar tiempo a la iniciación al derecho y al estudio de la ciencia jurídico-canónica para un mejor ejercicio de poder de gobierno y una buena colaboración en los distintos cargos y funciones que la Iglesia confía a sus miembros». Y nota que algunas Iglesias particulares «padecen del no respeto de disposiciones jurídicas y pastorales en razón sea de una aplicación incorrecta de las normas sea de una negación del derecho de la Iglesia como instrumento eficaz e indispensable para el funcionamiento e influencia de una diócesis, sea por una ignorancia de los principios y procedimientos que rigen el ejercicio del poder de gobierno sea por una falta de personal cualificado».

Dominique LE TOURNEAU

Pierpaolo DAL CORSO, *Delicta graviora contro l'Eucaristia*, Marcianum Press, Venezia 2016, 399 pp., ISBN 978-88-6512-435-2

La publicación de una monografía de derecho penal canónico es, sin duda, una buena noticia. Ayuda a promover el estudio y a aplicar adecuadamente el sistema penal contenido en el Libro VI del CIC de 1983 y en otras normas complementarias. Al mismo tiempo es síntoma de la relevancia de este sector del derecho de la Iglesia.

Durante muchas décadas se ha ignorado casi por completo, tanto a nivel teórico como en la praxis, el derecho penal de la Iglesia. Se le ha llegado a considerar como algo incompatible con la naturaleza espiritual de la Iglesia, en total confrontación con la ley de la caridad, que estaría en la cúspide de la jerarquía «normativa» de la Iglesia. Un pastor debería renunciar a su ejercicio si quisiera ser fiel al evangelio. Este tipo de actitudes fueron calificadas por Benedicto XVI como una especie de ofuscación de la mente, en su carta a los católicos de Irlanda. La crisis de los abusos sexuales de menores, por parte de clérigos, y la respuesta operada por tantos obispos, muestran a las claras los efectos perniciosos de tal mentalidad.

Toda comunidad con vínculos de sociabilidad se da normas para garantizar la convivencia pacífica y la coexistencia de sus miembros. Ello implica algún tipo de reacción frente a quien atenta contra los derechos de los demás o contra los bienes fundamentales, que están en los cimientos mismos que sustentan esa comunidad. Tal reacción del ordenamiento de la Iglesia ha de estar bien regulada para evitar la arbitrariedad y la injusticia en un campo tan sensible de la vida eclesial.

El sistema penal es, sin duda, un buen termómetro para detectar cuales son los núcleos de bien común especialmente protegidos por una determinada sociedad. También es un instrumento cualificado para valorar el grado de civilización de esa sociedad organizada.

La presente monografía trata de los *delicta graviora* contra la eucaristía, y por ello mismo nos revela que la eucaristía es una de los núcleos fundamentales del bien común de la Iglesia. Efectivamente «el sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva término la edificación del cuerpo de Cristo. Así pues los demás sacramentos y todas las obras eclesiásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan» (c. 897). De ahí la protección de que es objeto a través de la tipificación como delitos de una serie de acciones o comportamientos que atentan gravemente contra ella.

El autor del trabajo pretende hacer un estudio bastante completo de la materia, con una estructura lógica y ordenada. Comienza con una parte introductoria acerca de dos cuestiones fundamentales: el concepto de *delictum gravius* y la Eucaristía como objeto de tutela penal, tanto en sus aspectos teológicos como jurídicos. El estudio de la noción de *delicta graviora* necesariamente lleva a interesarse por otras cuestiones íntimamente relacionadas, como son el principio de reserva penal, la competencia penal de la Congregación para la Doctrina de la Fe y la competencia propia de la Penitenciaría Apostólica, entre otras.

En el estudio de los *delicta graviora* contra la Eucaristía, se sigue un criterio cronológico e histórico. Se parte del Código de 1917, sin olvidarse de sus fuentes, pasando por otros hitos como son el Código de 1983, el Código de los Cánones de las Iglesias Orientales y, finalmente, las *Normae* sobre los *delicta gra-*

viora del Motu Proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela* (30-IV-2001). Se abordan los procesos de redacción de los documentos citados, en la medida que esto es posible. En el caso del Motu Proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*, cuyas normas fueron modificadas en 2010, la información disponible es muy escasa.

Según el art. 3 del Motu Proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela* (2010), los delitos más graves contra la Eucaristía reservados a la CDF son: a) llevarse o retener con una finalidad sacrílega, o profanar, las especies consagradas, según lo dispuesto en el c. 1367; b) atentar la celebración litúrgica del Sacrificio Eucarístico (c. 1378); c) la simulación de la acción litúrgica del Sacrificio Eucarístico (c. 1379); d) la concelebración prohibida por el c. 908, de la que se trata en el c. 1365, con ministros de comunidades eclesiales que no tienen la sucesión apostólica y no reconocen la dignidad sacramental de la ordenación sacerdotal; e) la consagración con una finalidad sacrílega de una sola materia o de ambas en una celebración eucarística o fuera de ella.

Cada uno de estos delitos se estudia con seriedad en la presente monografía. Se analiza la configuración del tipo delictivo, el elemento objetivo y el subjetivo, así como el castigo previsto. Se dedica una especial atención al delito de consagración de la especie eucarística con un fin sacrílego, dada la novedad de su configuración como delito y las escasas fuentes a las que podemos acceder para su estudio. También se hace referencia a otros delitos contra la Eucaristía no reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Comparto el deseo del autor de que el presente trabajo constituya una modesta aportación para «*successivi sviluppi dottrinali e legislativi della materia*» (p. 20).

José BERNAL PASCUAL

José Antonio FUENTES, *La función de enseñar en el Derecho de la Iglesia*, Eunsa, Pamplona 2017, 351 pp., ISBN 978-84-313-3209-9

La colección denominada “Manuales IMA” (Instituto Martín de Azpilcueta) se ha enriquecido con un nuevo volumen, obra del Prof. José Antonio Fuentes, que lleva por título: *La función de enseñar en el Derecho de la Iglesia*.

Como se sabe, esta colección «se propone, ante todo, ofrecer a los alumnos de los cursos de Licenciatura en Derecho Canónico un instrumento bási-